

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021 Núm. I/2003/300

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnada por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el que se plantea la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Diseño Industrial, para quedar administrado bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

- 1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 16 de febrero de 2001, con dictamen número 109, se aprobó la última modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Diseño Industrial, operada bajo el sistema de créditos que se imparte en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
- 2. Que la materia Dibujo Técnico I RE103 modifique su nombre a Dibujo Técnico Industrial I, de la misma forma la materia de Dibujo Técnico Industrial RE105, se le agregue la numeración II para establecer continuidad de contenidos con Dibujo Técnico Industrial I y III y en dicha seriación, establecer como prerrequisito de cada una la anterior.
- 3. Que en la seriación se verá reflejado la continuidad de los contenidos de las materias, mas adecuados a las necesidades profesionales del Diseñador Industrial.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día

sto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo loc

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITA PIO AV. JUÁREZ No. 976, Piso 1 , 8. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134 , 43, 3134-2273, ONMUTADOR 3825-888 , 1XT. 2243, 2428, 2422

FAX, 3134-2218 y 79 JUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

4

11.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y

IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

4

UNIVERSIDAD QE GUADALAJARA H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

JUÁREZ No. 976 (15 11, S. J. C.P. 44100 ELS. DIBECTOS 3134-2243, 3134-2273, 4UJADOR 3825-888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79

JAN. 3134-2278 y 79 UADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Diseño Industrial, que se imparte en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2003 "B".

SEGUNDO. Que en el área de formación básico común obligatoria se eliminó la materia de Dibujo Técnico I con clave RE103, en el área de formación básico particular obligatoria se eliminó la materia de Dibujo Técnico Industrial con clave RE105 y en el área de formación especializante obligatoria para la Orientación de Bienes de Capital se eliminó la materia de Dibujo Técnico Industrial III con clave RE122, las dos primeras descritas como un taller con una carga horaria de 40 horas práctica y 3 créditos, y la tercera descrita como un taller de 80 horas práctica y cinco créditos, para incorporar las siguientes materias las cuales por sus características no afectan la totalidad de los créditos y de las cargas horarias a cubrir por áreas de formación, así como la totalidad de créditos a cubrir por Licenciatura, tomando en cuenta que la nueva denominación y seriación de materias trae consigo un cambio de prerrequisito:

AREA DE FORMACION BASICO COMUN OBLIGATORIA

_										
-	MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS	HORAS	HORAS	CRE	PREREQ		
ł				TEORI	PRACTICA	TOTALE	D			
L		}		Α		S				
	DIBUJO TECNICO INDUSTRIAL I	RE150	T	0	40	40	3			

AREA DE FORMACION BASICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS	HORAS	HORAS	CRE	PRERREQ
			TEORI	PRACTICA	TOTALE	D	
]		A		S		}
DIBUJO TECNICO INDUSTRIAL II	RE151	T	0	40	40	3	RE150

AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

PARA LA ORIENTACION EN BIENES DE CAPITAL

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS	HORAS	HORAS	CRE	PRERREQ
			TEORI	PRACTICA	TOTALE	D	
			Α		S		
DIBUJO TECNICO INDUSTRIAL IJI	RE152	Т	0	80	80	5	RE151

TERCERO. Esta modificación será aplicable a los alumnos de ingreso al calendario escolar 2003 "B", los alumnos con ingreso en los calendarios anteriores se ajustarán al plan de estudios aplicable.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA VA CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO AVIUADEZ No. 97, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

Cal

3



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción I de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE "PIENSAYTRABAJA"

Guadalajara, Jalizgo, febrero 25 de 2003 COMISIÓN PERMANE TE DE EDUCACIÓN

LIC. JOSÉ TRIMIDAD PADILLA LÓPEZ

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

C. VICTOR ALL SINSO VILLALOBOS

ROM

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO